

Julio 4/44

3828

C/1964
 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley mediante el cual
se agrega un segundo párrafo
al Art. 2 de la ley # 489, del
8 de Abril de 1933. sobre el
fondo de fidelidad.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1544

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

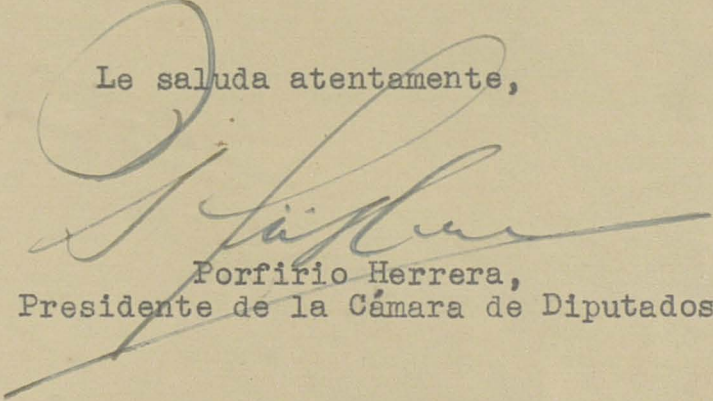
4 JUL 1944

Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se agrega un segundo Párrafo al artículo 2 de la Ley No. 489, del 8 de abril de 1933, sobre el Fondo de Fidelidad.

Le saluda atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

je

26/7/44



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

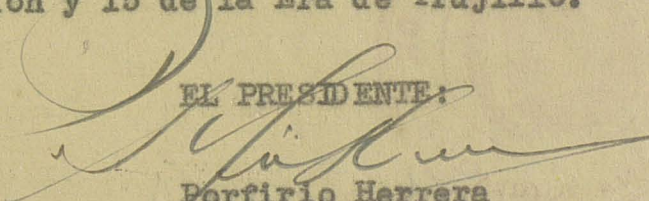
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente segundo Párrafo al artículo 2 de la Ley No. 489, del 8 de abril de 1933, sobre el Fondo de Fidelidad:

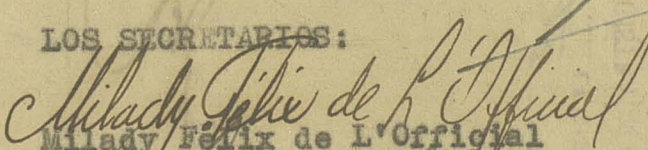
"Párrafo II.- Cuando el Fondo de Fidelidad sobrepase de cincuenta mil pesos, el excedente podrá ser aplicado por órdenes del Poder Ejecutivo a la atención de cualquier necesidad de la Administración Pública. En los casos en que, para los fines de esta ley, se dispusiere de todo o parte del Fondo de Fidelidad, tales órdenes no tendrán lugar sino cuando dicho Fondo arroje un excedente sobre cincuenta mil pesos".

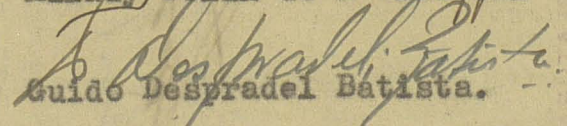
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:


Milady Félix de L'Official


Guido Despradel Batista.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia,

- sigue -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7^a LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 298

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de 19XX

[Signature]
..... de las Oficinas del Senado



19 LEGISLATURA DE 19XX

REGISTRADA con el Núm. 1678

en el folio 107 del libro letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, D. R. de 19XX

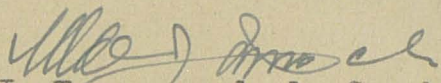
[Signature]
Ayudante de Secretaría

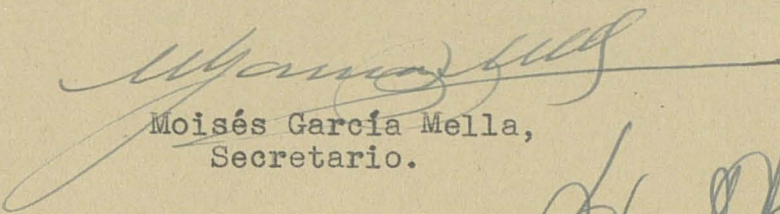
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG. NO.

81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Moisés García Mella,
Secretario.


Rafael F. Bonnolly,
Secretario.

7^a LEGISLATURA Ciudad de 1944

REGISTRADA AL No. 4982

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1944

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de julio de 1944.

1508

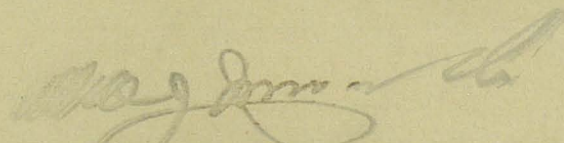
Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su ofi-
cio marcado con el Núm. 1544, de fecha 4 de julio del año en
curso, remisorio del proyecto de ley mediante el cual se a-
grega un segundo Párrafo al artículo 2 de la Ley No. 489, del
8 de abril de 1933, sobre el Fondo de Fidelidad.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión
de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió
al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

61/7965-

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de julio de 1944.

1507

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, mediante el cual se agrega un segundo Párrafo al artículo 2 de la Ley No. 489, del 8 de abril de 1933, sobre el Fondo de Fidelidad.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/8026



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente segundo Párrafo al artículo 2 de la Ley No. 489, del 8 de abril de 1933, sobre el Fondo de Fidelidad.

"Párrafo II.- Cuando el Fondo de Fidelidad sobrepase de cincuenta mil pesos, el excedente podrá ser aplicado por órdenes del Poder Ejecutivo a la atención de cualquier necesidad de la Administración Pública. En los casos en que, para los fines de esta ley, se dispusiere de todo o parte del Fondo de Fidelidad, tales órdenes no tendrán lugar sino cuando dicho Fondo arroje un excedente sobre cincuenta mil pesos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

(Fdo). Porfirio Herrera,
Presidente.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

Moisés García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



7^a LEGISLATURA de 1944
 REGISTRADA AL No. 498
 en el folio... del libro letra...
 No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de ...
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 y lineales.
 Ciudad Trujillo, de Julio 1944
 Mercedes Ofarinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14469

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de julio de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Me es grato cumplir el encargo que me ha dado el Honorable Señor Presidente de la República de acusarle recibo de su atenta comunicación No.1507, de fecha de ayer, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se agrega un segundo párrafo al artículo 2 de la Ley No.489, del 8 de abril de 1933, sobre el Fondo de Fidelidad, ha sido promulgado con fecha de ayer y registrado bajo el No.651.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

01/8027